

EL REGLAMENTO DE VIVIENDA

ALIANZA C.T.A

RESOLUCION No 03

Por la cual se adopta el reglamento interno del Fondo de de Vivienda **de la Cooperativa de Trabajo Asociado "ALIANZA C.T.A"**:

CONSIDERANDO

Que el estatuto **de la Cooperativa de Trabajo Asociado "ALIANZA C.T.A"**, consagra dentro de las facultades del Consejo de Administración, la de reglamentar el Fondo de Vivienda

1. Que en sesión del 19 (treinta) de abril del año 2.010, fue reglamentado el Fondo de Vivienda.
2. Que la Cooperativa debe apoyar todos los asociados en la consecución de una vivienda digna para él y su grupo familiar.
3. Que es necesario establecer las normas reglamentarias para el funcionamiento del Fondo de Vivienda de tal manera que se dé cumplimiento a los Estatutos y Normas vigentes

RESUELVE

CAPITULO I

EL MARCO CONCEPTUAL, DE LOS OBJETIVOS, RECURSOS Y SU FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1º. QUE ES EL AUXILIO DE VIVIENDA?

Es un aporte en dinero que se otorga una sola vez al asociado, como complemento de los aportes del hogar para facilitarle la adquisición, de Vivienda.

ARTICULO 2º. OBJETIVOS: El Fondo de Vivienda tiene como objetivos:

1. Dar al asociado un aporte económico que le permita tener su vivienda de tal manera que tanto él, como su familia puedan habitar una vivienda en condiciones dignas.
2. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su grupo familiar a través de la adjudicación de un auxilio de vivienda otorgándole un

aporte económico como complemento de los aportes que posee el grupo familiar para la adquisición de la misma

ARTICULO 3º. RECURSOS El fondo de Vivienda se incrementara con los siguientes recursos.

1. Los excedentes destinados anualmente por la asamblea.
2. Las apropiaciones que con cargo al presupuesto de gastos, autorice la Asamblea
3. Los fondos aportados por los asociados para alimentar este fondo.
4. Las donaciones que se reciban con destino al fondo de vivienda.
5. Las actividades provenientes de proyectos productivos tales como: rifas, paseos, eventos turísticos y similares, bazares, festivales gastronómicos que organice el comité para incrementar los fondos del mismo.

ARTICULO 4o. Corresponde al Consejo de Administración evaluar y ordenar los ajustes que se consideren convenientes al presupuesto de vivienda.

El Consejo de Administración tendrá la facultad para presupuestar y apropiar los recursos para los gastos que conlleve la adjudicación de los auxilios de vivienda.

Es responsabilidad del gerente de la cooperativa mantener la disponibilidad de recursos, que han de ser necesarios para atender la financiación de los auxilios de vivienda.

ARTICULO 5º. Cuando sea utilizar el dinero del Fondo de vivienda para la realización de actividades, se especificara su destinación y en forma inmediata a la realización de la actividad se presentara la relación escrita, debidamente detallada y con los soportes correspondientes para legalizar su utilización y obtener el reembolso de alguna suma si fuere del caso. Mientras no se cumpla con esta exigencia la Gerencia no proveerá nuevos recursos para otra actividad e informara del hecho inmediatamente a la Junta de Vigilancia.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 6º. SUBCOMITES

El Consejo de Administración podrá crear comisiones especiales en quienes podrá delegar algunas de sus funciones relacionadas con este Fondo. Pero siempre será el Consejo el responsable de las mismas.

CAPITULO III

PROGRAMA DE VIVIENDA

ARTICULO 7º. Tendrán derecho a participar de los planes de vivienda que promueva la cooperativa, todos los asociados que requieran una vivienda para ser habitada por ellos y sus grupos familiares, con carácter permanente. Los auxilios de vivienda serán adjudicados a todos aquellos asociados que se hallen al día en el pago de las obligaciones con la Cooperativa y en el cumplimiento de sus demás deberes como trabajadores asociados de la misma.

CAPITULO IV

DE LOS AUXILIOS DE VIVIENDA

ARTICULO 8º. AUXILIOS DE VIVIENDA: El Comité de Vivienda otorgará Auxilios de vivienda solo para Compra de vivienda nueva o usada

Teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- 1.** Si la Compensación ordinaria que percibe el asociado está entre 1 y 2 S.M.L.V el auxilio de Vivienda será hasta de \$ 4.000.000 (Cuatro Millones de Pesos).
- 2.** Si la Compensación ordinaria que percibe el asociado está entre 2 y 4 S.M.L.V el auxilio de Vivienda será hasta de \$ 3.000.000 (Tres Millones de Pesos).
- 3.** Si la Compensación ordinaria que percibe el asociado es de más de 4 S.M.L.V el auxilio de Vivienda será hasta de \$ 2.000.000 (Dos Millones de Pesos).

ARTICULO 9º. REQUISITOS PARA SOLICITAR LOS AUXILIOS: El solicitante debe presentar los siguientes documentos para solicitar el respectivo auxilio:

1. Tener al menos cuatro (4) años de estar vinculado a la Cooperativa.
2. El asociado deberá presentar la promesa de compraventa donde conste a través de una clausula que ya efectuó un primer pago que selle el negocio a partir de la firma de la promesa, sea con el subsidio del gobierno, crédito o recursos propios.
3. Los auxilios de vivienda serán otorgados hasta que el presupuesto asignado para el efecto se agote.

4. Los Auxilios de Vivienda se otorgaran si el Comité tiene los recursos disponibles.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 10º. Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos de conformidad con las normas concertadas en la legislación cooperativa, los estatutos, sus reglamentos y a la luz de los principios cooperativos.

ARTICULO 11º. El presente reglamento tiene como vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo de Administración.

Esta reforma fue aprobada el día 8 del mes de abril 2.011, según consta en al respectiva acta del Consejo de Administración.

JULIO MONTOYA
Presidente Consejo de Admón.

GEISON MESA
Secretario Consejo de admón.